

paratorio, por conducto del Secretario General, y que participen activamente en la Conferencia;

11. *Pide* al Secretario General que presente al Comité Preparatorio un informe sobre las contribuciones que se hagan de conformidad con los párrafos 9 y 10 *supra*;

12. *Pide también* al Secretario General que nombre, de entre los funcionarios de la Secretaría, un Secretario General de la Conferencia y proporcione al Comité Preparatorio toda la asistencia necesaria;

13. *Pide* al Comité Preparatorio que informe sobre la marcha de sus trabajos a la Asamblea General en sus períodos de sesiones cuadragésimo sexto y cuadragésimo séptimo.

69a. sesión plenaria
18 de diciembre de 1990

45/156. Asistencia a los repatriados voluntarios y a las personas desplazadas en el Chad

La Asamblea General,

Recordando su resolución 44/153, de 15 de diciembre de 1989, sobre asistencia a los repatriados voluntarios y a las personas desplazadas en el Chad, así como todas sus resoluciones anteriores sobre esta cuestión,

Tomando nota del informe del Secretario General²⁵⁶

Profundamente preocupada por la persistencia de las catástrofes naturales que están agravando la situación alimentaria del Chad, de por sí precaria,

Considerando que el gran número de repatriados voluntarios plantea graves problemas de orden social y económico al Gobierno del Chad,

Teniendo presentes los múltiples llamamientos del Gobierno del Chad para que se proporcione ayuda internacional a los repatriados voluntarios y a las personas desplazadas en el Chad,

1. *Hace suyos* los llamamientos del Gobierno del Chad para que se proporcione asistencia humanitaria a los repatriados voluntarios y las personas desplazadas en el Chad;

2. *Observa con satisfacción* las actividades emprendidas por los diversos órganos del sistema de las Naciones Unidas y los organismos especializados con miras a movilizar asistencia humanitaria en favor de los repatriados voluntarios y las personas desplazadas en el Chad;

3. *Reitera su llamamiento* a todos los Estados y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales para que presten la asistencia que necesita el Gobierno del Chad para la puesta en marcha de los programas de repatriación y reasentamiento de los repatriados y las personas desplazadas;

4. *Pide* al Secretario General que movilice asistencia alimentaria en favor de las personas desplazadas a causa de las catástrofes naturales;

5. *Pide nuevamente* al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y al Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de De-

sastre que movilicen asistencia humanitaria en favor de los repatriados voluntarios y las personas desplazadas en el Chad;

6. *Pide* al Secretario General que, en colaboración con el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y el Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre, informe a la Asamblea General, en su cuadragésimo sexto período de sesiones, sobre la aplicación de la presente resolución

69a. sesión plenaria
18 de diciembre de 1990

45/157. Asistencia humanitaria a los refugiados y las personas desplazadas en Djibouti

La Asamblea General,

Recordando su resolución 44/150, de 15 de diciembre de 1989, relativa a la asistencia humanitaria a los refugiados y las personas desplazadas en Djibouti, así como todas sus resoluciones anteriores sobre esa cuestión,

Habiendo examinado el informe del Secretario General²⁵⁷,

Profundamente preocupada por la reciente afluencia de más de cincuenta mil personas desplazadas procedentes de fuera del país, que añaden un peso considerable a la carga que ya impone a Djibouti la presencia de refugiados en el país,

Observando que Djibouti está considerado como uno de los países menos adelantados y que la reciente afluencia de gran número de personas desplazadas procedentes de fuera del país y la continua presencia de refugiados han afectado gravemente a la ya inadecuada infraestructura social y económica,

Observando también que la situación así creada ha tenido el efecto de dispersar los escasos recursos del país y orientarlos al socorro en casos de emergencia y a medidas preventivas, en detrimento de su desarrollo económico,

Reconociendo los denodados y constantes esfuerzos del Gobierno de Djibouti para hacer frente a las necesidades cada vez mayores de los refugiados y las personas desplazadas procedentes de fuera del país,

Observando con satisfacción las medidas adoptadas por el Gobierno de Djibouti, en estrecha colaboración con el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, para lograr soluciones apropiadas y duraderas respecto de los refugiados y las personas desplazadas procedentes de fuera del país que se encuentran en Djibouti,

Observando también con satisfacción que, a pesar de los obstáculos de orden material, social y económico a los que se enfrenta el país, ya se ha asentado e integrado en Djibouti a más de siete mil refugiados,

Reconociendo la asistencia prestada por los Estados Miembros, los organismos especializados, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y los organismos voluntarios a los programas de socorro

²⁵⁶ A/45/651.

²⁵⁷ A/45/445.

y de rehabilitación para los refugiados y las personas desplazadas procedentes de fuera del país.

1. *Toma nota* del informe del Secretario General y reconoce los esfuerzos del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados por mantener la situación en examen permanente.

2. *Acoge con beneplácito* las medidas adoptadas por el Gobierno de Djibouti, en estrecha colaboración con el Alto Comisionado, para lograr soluciones adecuadas y duraderas con respecto a los refugiados y las personas desplazadas procedentes de fuera del país que se encuentran en Djibouti;

3. *Expresa su reconocimiento* a los Estados Miembros, los organismos especializados, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y los organismos voluntarios por la asistencia que prestan a los programas de socorro y rehabilitación para los refugiados y las personas desplazadas procedentes de fuera del país que se encuentran en Djibouti.

4. *Insta* al Alto Comisionado a que intensifique sus gestiones para movilizar con urgencia los recursos necesarios a fin de poner en práctica soluciones duraderas con respecto a los refugiados en Djibouti y la afluencia incesante de personas desplazadas procedentes de fuera del país;

5. *Exhorta* a todos los Estados Miembros, los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, así como a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, a que continúen apoyando los denodados y constantes esfuerzos del Gobierno de Djibouti para hacer frente a las necesidades urgentes de los refugiados y las personas desplazadas procedentes de fuera del país y poner en práctica soluciones duraderas con respecto a su situación;

6. *Pide* al Secretario General que informe a la Asamblea General en su cuadragésimo sexto período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social, sobre la aplicación de la presente resolución.

69a. sesión plenaria
18 de diciembre de 1990

45/158. Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares

La Asamblea General,

Reafirmando una vez más la validez permanente de los principios y normas enunciados en los principales instrumentos relativos a la protección internacional de los derechos humanos, particularmente la Declaración Universal de Derechos Humanos⁵, los Pactos internacionales de derechos humanos³³, la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial²¹ y la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer⁴⁴,

Teniendo presentes los principios y normas establecidos en el marco de la Organización Internacional del Trabajo y la importancia de la labor realizada en relación con los trabajadores migratorios y sus familias en

otros organismos especializados y en diversos órganos de las Naciones Unidas,

Reiterando que, no obstante la existencia de un conjunto de principios y normas ya consagrados, es preciso intensificar los esfuerzos para mejorar la situación y garantizar el respeto de los derechos humanos y la dignidad de todos los trabajadores migratorios y de sus familias,

Recordando su resolución 34/172, de 17 de diciembre de 1979, en la que decidió establecer un grupo de trabajo abierto a la participación de todos los Estados Miembros para que elaborara una convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familias,

Recordando también sus resoluciones 35/198, de 15 de diciembre de 1980, 36/160, de 16 de diciembre de 1981, 37/170, de 17 de diciembre de 1982, 38/86, de 16 de diciembre de 1983, 39/102, de 14 de diciembre de 1984, 40/130, de 13 de diciembre de 1985, 41/151, de 4 de diciembre de 1986, 42/140, de 7 de diciembre de 1987, 43/146, de 8 de diciembre de 1988, y 44/155, de 15 de diciembre de 1989, en virtud de las cuales renovó el mandato del Grupo de Trabajo encargado de elaborar una convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familias y le pidió que prosiguiera sus tareas,

Habiendo examinado el informe del Grupo de Trabajo sobre su novena reunión entre períodos de sesiones, celebrada del 29 de mayo al 8 de junio de 1990²⁵⁸, con miras a terminar la preparación de los artículos restantes y considerar los resultados de la revisión técnica del proyecto de convención que había sido encomendada al Centro de Derechos Humanos de la Secretaría de conformidad con la resolución 44/155,

Teniendo presente que el Grupo de Trabajo pudo alcanzar sus objetivos de conformidad con el mandato que le había confiado la Asamblea General,

1. *Expresa su reconocimiento* al Grupo de Trabajo por haber concluido la elaboración del proyecto de convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares;

2. *Aprueba* y abre a la firma, ratificación y adhesión la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, cuyo texto figura en el anexo a la presente resolución

3. *Exhorta* a todos los Estados Miembros a que consideren la posibilidad de firmar y ratificar la Convención, o de adherirse a ella, con carácter prioritario, y expresa la esperanza de que entre en vigor cuanto antes.

4. *Pide* al Secretario General que proporcione todas las facilidades y la asistencia necesarias para la difusión de información sobre la Convención;

5. *Invita* a los organismos y las organizaciones de las Naciones Unidas, así como a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, a que intensifiquen sus esfuerzos con miras a difundir información sobre la Convención y fomentar su comprensión;

²⁵⁸ A.C.3/43.1